

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 17

Viernes 22 de Enero

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones eléctricas Receptoras de 5 de Julio de 1933 («Gaceta» del 7) y en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 26 de Junio de 1936 («Gaceta» del 30), y a fin de evitar el peligro que para la seguridad pública de personas y cosas representan las instalaciones eléctricas defectuosas,

HAGO SABER:

Primero. Sólo podrán efectuar instalaciones eléctricas receptoras de baja tensión, las casas, electricistas o técnicos en general, que se hallen debidamente matriculados para el ejercicio de su cometido y que posean la correspondiente autorización de esta Jefatura.

Las casas instaladoras electricistas y técnicos debidamente matriculados, entregarán a los usuarios o propietarios de las instalaciones, un boletín justificativo de que la instalación reúne las condiciones de seguridad reglamentarias, debiendo las Empresas suministradoras exigir este boletín para efectuar el enganche, o en caso contrario, lo extenderán ellas y se harán responsables de que la instalación reúna las condiciones debidas, sin que tengan derecho a percibir cantidad alguna por el reconocimiento.

Los propietarios o usuarios de las instalaciones receptoras, así como las Empresas suministradoras, podrán solicitar en todo momento, que sean reconocidas por la Jefatura de Industria de la provincia y que se les entregue un dictamen del resultado.

Segundo. En los locales de pública concurrencia, como Escuelas nocturnas, cinematógrafos, teatros y toda clase de salas de espectáculos o de baile, cualquiera que sea su capacidad, y en los cafés, restaurantes, hoteles, Asociaciones, Sociedades, casinos, estaciones de ferrocarril, establecimientos comerciales y toda clase de locales donde se reúna público, cuando su instalación eléctrica requiera contador de potencia igual o superior a 2.000 vatios, o, en caso de no haber contador, el régimen normal de dicha instalación correspondiente a todos los receptores, de funcionamiento simultáneo sea de 20

o más amperios por conductor activo, atendiendo a las extraordinarias consecuencias que puede ocasionar el pánico producido por un conato de incendio, chispazo o falta de luz, a más de las condiciones de seguridad que se exige para otras instalaciones receptoras, se seguirán escrupulosamente las excepcionales de seguridad a que se refieren los artículos 38 y siguientes del Reglamento.

Tercero. Las instalaciones destinadas a mover conjuntos mecánicos de recreo, como caballitos, columpios, plataformas, etc., las barracas, pabellones y en general los recintos cerrados con lonas, chapas, maderas, etcétera, cuya superficie sea superior a 30 metros cuadrados, así como los cines al aire libre, deberán ser siempre reconocidos y comprobados por las Jefaturas de Industria, cuyo dictamen favorable exigirán las Empresas suministradoras para conceder la correspondiente acometida.

Cuarto. Las Empresas distribuidoras de energía eléctrica no podrán suministrarla a las instalaciones que no sean de baja tensión o a un local destinado a concurrencia pública, aunque sea de baja tensión, sin que hayan sido comprobadas e informadas favorablemente por la Jefatura de Industria de la provincia, para lo cual exigirán al peticionario la presentación del correspondiente dictamen, antes de conectar la instalación.

Quinto. Con arreglo al artículo 56 del Reglamento, se ordena por este Gobierno civil a la Jefatura de Industria, proceda a efectuar el reconocimiento periódico anual de las instalaciones eléctricas a que hacen referencia los apartados segundo y tercero.

Cáceres, 16 de Enero de 1937.—
El Gobernador civil, F. Vázquez.

291

El «Boletín Oficial del Estado» número 89, correspondiente al día 17 de Enero de 1937, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 182

El incremento adquirido por las comunicaciones radiotelegráficas y la necesidad de disponer en todo momento del personal conveniente instruido y apto para atender las

exigencias de los servicios de Transmisiones del Ejército, en tierra y aire, justifica la conveniencia de movilizar a todos cuantos posean títulos de radiotelegrafistas y se hallen en edad adecuada para el servicio que han de desempeñar.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan movilizados todos los individuos que posean títulos de radiotelegrafistas primero y segundo, cuya edad se encuentre comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años, ambos inclusive.

Artículo segundo. Quedan exentos de la anterior movilización los que se encuentren prestando sus servicios como tales radiotelegrafistas en los Cuerpos o Institutos armados, Policía, servicios del Estado y Empresas de carácter oficial.

Artículo tercero. Los individuos comprendidos en la movilización quedan obligados a presentarse en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de este Decreto, a los Gobernadores o Comandantes Militares de las plazas más próximas a su residencia, quienes darán cuenta, mediante las oportunas relaciones, a los Generales de los Ejércitos Norte o Sur, según corresponda, de los nombres, edad y título de los presentados, especificando, además, el tiempo, lugar y condiciones en que han ejercido su profesión.

Artículo cuarto. Los Generales de los Ejércitos antes citados, elevarán al Generalísimo relaciones-resúmenes análogas a las precedentes, indicando al propio tiempo el número de radiotelegrafistas que consideran necesario para cubrir las atenciones, con detalle de su probable utilización en redes permanentes, de campaña y otros servicios. El General Jefe del Aire manifestará igualmente el número de operadores que necesite para atender las instalaciones de aerodromos y aparatos en vuelo.

Artículo quinto. En las plazas de Segovia y Sevilla se constituirán bajo la presidencia de los Jefes de Transmisiones de los Ejércitos Sur y Norte, respectivamente, Tribunales de exámenes para comprobar la aptitud del personal movilizado, decidiendo en otro caso el mejoramiento de instrucción por medio de un cursillo intensivo, de un mes de duración, que, dirigidos por los expresa-

dos Jefes, se comenzará seguidamente en las capitales citadas.

Serán vocales del Tribunal examinador y profesores de los cursillos de adiestramiento, dos Jefes y Oficiales del servicio de Transmisiones y un Jefe u Oficial de Aviación, propuestos por los Generales respectivos.

Artículo sexto. El personal que pudiera resultar sobrante, se reintegrará provisionalmente a su situación inicial, quedando pendiente de nuevo llamamiento.

Si por el contrario, no hubiese bastantes operadores para cubrir las plazas precisas, se convocará para cubrir las a los que dentro de los límites de edad señalados por el artículo primero y sin estar comprendidos en las excepciones del artículo segundo tengan conocimientos básicos de electricidad mecánica y radio-técnica, en la extensión que exijan los Tribunales examinadores de que hace mención el artículo quinto, ante los que sufrirán las pruebas necesarias para justificar su aptitud.

Artículo séptimo. Los que directamente o por terminación del cursillo resulten aprobados, ya procedan de la movilización o de la convocatoria libre, serán destinados por la Secretaría de Guerra, a propuesta de los Jefes de transmisiones, a la red permanente, de campaña o al servicio de Aviación, con arreglo a las circunstancias personales y aptitudes demostradas por cada uno.

Artículo octavo. Los colocados percibirán todos los devengos y gratificaciones que tengan asignados los de su mismo cometido en los diversos servicios.

Los que hayan de mejorar su aptitud en la forma prevista en el artículo quinto, se considerarán como telegrafistas segundos, y si terminaren el cursillo sin aprovechamiento, podrán ser propuestos para repetirlo.

Artículo noveno. Los Generales de los Ejércitos Norte y Sur y General Jefe del Aire, remitirán, para aprobación, al Cuartel General, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Decreto, cuestionarios sucintos de las materias teóricas y prácticas de que habrá de ser examinado el personal que se convoca y de los programas a desarrollar en el mes de adiestramiento, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Salamanca a quince de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

289

Gobierno General

ORDEN
Sanidad

Consecuente este Gobierno con la resolución dada en 24 de Octubre próximo pasado a la consulta que formuló la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial de Cáceres, en virtud de la propuesta que a la misma elevó una ponencia encargada de estudiar la legislación y órdenes ministeriales dictadas con posterioridad al Decreto de 14 de Junio de 1935, por el que se aprobaban los diferentes Reglamentos derivados de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934, propuesta que dicha Junta Administrativa hizo suya y a la que este Gobierno se consideró en el caso de contestar se dejase en suspenso la consignación de cantidades por quinquenios del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que cobrase en concepto de gratificación, ya que dicha forma de percepción de haberes no creaba estado alguno de derecho sobre el que asentar un aumento obligatorio y periódico de remuneración.

Este Gobierno General ha tenido por conveniente disponer:

Primero. Que quede nula y sin ningún valor ni efecto la norma 24 de la Orden de Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de Noviembre de 1935 («Gaceta» del 30).

Segundo. Que en los presupuestos que formulen las Mancomunidades Sanitarias provinciales para el año 1937, se supriman los quinquenios del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que perciban sus haberes en concepto de gratificación o indemnización; y

Tercero. Que asimismo se supriman de las prórrogas mensuales de los presupuestos de 1936, hasta la confección de los que hayan de regir en 1937, previa aprobación de este Gobierno, toda partida destinada a aumentar los quinquenios del personal a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Mancomunidad Sanitarias provinciales e Inspectores provinciales de Sanidad.

Valladolid, 14 de Enero de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

290

El «Boletín Oficial del Estado» número 91, correspondiente al día 19 de Enero de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN
Distintivos

Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se ha resuelto:

Artículo primero. Se crea el «distintivo de la Mejaznía Armada de Marruecos».

Artículo segundo. Este distintivo será de idéntica forma que el usado para el cuello de la guerrera por el personal europeo e irá bordado sobre la parte media del fuelle del bolsillo superior derecho de la guerrera y fondo encarnado. Los lados de los triángulos equiláteros que lo

forman serán de dos centímetros y medio de longitud, bordados con hilo de oro al igual que la estrella central.

Artículo tercero. Tendrán derecho al distintivo que se cita todos los Jejes, oficiales, suboficiales, clases, guardias y demás individuos de la Guardia civil, y otros Cuerpos del Ejército Español que hayan prestado servicio en la Agrupación, reuniendo las condiciones del artículo siguiente.

Artículo cuarto. El personal expresado en el artículo anterior que hubiera sido destinado a la Mejaznía Armada en 1.º de Julio de 1935 y el que lo hubiera sido con posterioridad a dicha fecha, pero que en esta fecha desempeñe función alguna en la misma, habrá de reunir seis meses de permanencia, contados día por día.

Artículo quinto. La concesión del distintivo se hará por el Alto Comisario de España en Marruecos, que queda facultado para ello, y se otorgará mediante instancia promovida por el interesado.

Artículo sexto. Si alguno de los individuos del expresado personal hubiera prestado servicio en la Mejaznía, pero por tiempo insuficiente para obtener derecho al distintivo, si volviera a ella, le será acumulado el tiempo servido con anterioridad para perfeccionar el derecho, en cuyo caso, a la instancia promovida, se acompañará una demostración del tiempo acreditable.

Artículo séptimo. Este distintivo dará derecho preferente sobre otros aspirantes a la Mejaznía, si al cesar un Jefe, oficial, suboficial, clase o individuo solicitara su vuelta a la Agrupación.

Artículo octavo. A este distintivo se le adicionará una barra de oro en la parte inferior, análoga a la dispuesta para Fuerzas Jalifianas, si el titular, ya en posesión de él, perteneciera cinco años a la Mejaznía o fuera herido en acción de guerra o conflicto de orden público, cuando una de las heridas fuera calificada como mínimo de menos grave.

Artículo noveno. Las concesiones del distintivo se publicarán en los periódicos oficiales del Ministerio de la Guerra y de la Zona del Protectorado y, tan pronto aparezcan en uno de ellos, se anotarán en las hojas de servicios o filiaciones correspondientes.

Artículo adicional. El personal de la Guardia civil que hubiera pertenecido a la Ponencia designada como preliminar a la organización de dichas fuerzas, durante seis meses, tiene también derecho al uso del distintivo a que esta disposición se refiere.

Burgos, 18 de Enero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

292

Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres

EXAMENES

Para conocimiento de los aspirantes, se hace público que los exámenes de la presente convocatoria se verificarán en el Instituto de esta ciudad, el día 23, a las doce horas.

Cáceres, 18 de Enero de 1937.—
El Secretario, Higinio Bullón.—
Visto bueno, el Director, Miguel A. Orti.

292

Recaudación de Tributos e impuestos del Estado

DE LA 3.ª ZONA DE HOYOS

EDICTO

Rústica. — Presupuestos de 1932 y siguientes. Término municipal de Villa del Campo

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondiente a deudores desconocidos, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación del 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tubiesen fincas embargadas, para que en término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas; nombre de los contribuyentes; su vecindad y fincas embargadas; valoración deducidas cargas.

197 Antonio Gordo Gil: Un terreno dedicado a huerto, al sitio camino de la Fuente, de cabida un celemin, equivalente a 5 áreas y 37 centiáreas; linda por S., con dicho camino; M. y P., huerto de José Paramio; y N., Valentina Lorenzo; valorado en 140 pesetas.

598 Francisco Corchero Martín: Un terreno dedicado a cereales de la hoja del Monte de Arriba, al sitio Fuente de Barranco, de cabida dos fanegas equivalente a 1 hectárea, 28 áreas y 60 centiáreas; linda por S. y M., tierras de Francisco García; P. y N., otras de Juan Gil; valorado en 109 pesetas.

397 Rufina Morcillo Martín: Un olivar con 34 pies, al sitio de la Cruz de las Lagunillas, de cabida 5 celemines equivalentes a 26 áreas y 85 centiáreas; que linda por S. y M., con otros de Francisco Gómez Ojea; P. y N., Camino público; valorado en 1.218'80 pesetas.

15 Manuel Anave Cañada: Un olivar de sesenta y seis pies, al sitio Cruz de las Lagunillas, de cabida 42 áreas y 20 centiáreas; linda por S., M. y P., con olivos de María Martín Hernández, y N., con camino público que conduce a la dehesa de partu lares; valorado en 1.670'40 pesetas.

627 Un terreno destinado a cereales en la hoja de los Tesos Altos, al sitio llamado Pesquera de Piedrahita, de cabida cuatro fanegas, equivalente a 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas; que linda por S. M. P. N., con terreno de herederos de Félix

López Gutiérrez; valorado en 539'60 pesetas.

520 Rafaela Rebollo Corchero: Un huerto con catorce pies de olivo, al sitio Regato de la Pasión, de cabida 3 cuatillas equivalente a 48 áreas y 30 centiáreas; linda por S. y N., con olivos de Juan Antonio Domínguez; M. P., con citado regato de la Pasión; valorado en 1.304,60 pesetas.

620 Ciriaco Martín Corchero: Un terreno destinado a cereales en la hoja de Ejido de Arriba, al sitio Bajos de la Ruana, de cabida media fanega, equivalente a 32 áreas y 20 centiáreas; linda por S. y M., tierra de Pedro Gutiérrez; P., camino de Pozuelo a Guijo de Coria, y N., tierra de María Alcón Prieto; valorado en 120 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Campo a 9 de Diciembre de 1936.—El Recaudador, Evaristo Paramio.

193

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores a la Hacienda Pública,

- D. Celestino Corchero.
Vicente Corchero.
Leoncio Durán Román.
Ramón Domínguez Canillas.
Juan Durán Román.
Manuel González Domínguez.
José García.
Antonio Gordo.
Antonio Gómez Domínguez.
Julián Hernández.
D.ª Catalina Izquierdo Rodríguez.
D. Juan Mateos Domínguez.
Pedro Mateos.
Modesto Mateos Domínguez.
Tomás Martín Sierro.
Ramón Mateos.
Andrés Martín Muñoz.
Miguel Martín Pérez.
Martín Matillas.
Eugenio Martín.
Regino Muñoz Sánchez.
Pascasio Pulido.
Santiago Sánchez.
Angel Corchero.
D.ª Bernarda Pérez.
Joséfa Rubio Gallego.
D. Cristóbal Rubio.
D.ª María Rodríguez Martín.
Francisca Rubio.
D. Andrés Rubio Mateos.
Anselmo Rubio Gordo.
Francisco Rodríguez del Castillo.
Benito Sánchez.
Jacinto Sánchez Rodríguez.
Andrés Simón.
Antonio Corchero.
Segundo Duarte.
David Hernández.
D.ª Manuela Durán.
Guadalupe Mateos.
D. Antonio Martín Mateos.
Hermenegildo Martín, por Manuel Sáez.
Nicolás Rubio.
Antonio Rubio Gallego.
Lucio Pulido.
Damián Simón.
D.ª Máxima Sánchez.
D. Joaquín Antúnez.

- D. Antonio Corchero Plácido.
Modesto Corchero (mayor).
Enrique Duarte.
Jacinto Duarte.
- D.^a Andrea Domínguez.
- D. Juan Antonio Felipe.
Félix Gutiérrez.
Francisco García.
Julián González.
Eugenio Gordo.
- D.^a María Hierro.
- D. Lorenzo Iglesias.
Desiderio Lajas.
José Gómez Galindo.
Santos Martín Sierro.
Baltasar Martín.
Joaquín Martín.
Manuel Matillas.
Carlos Mateos.
Lino Mateos.
- D.^a Antonia Mateos.
- D. Patricio Martín (viuda).
Miguel Rubio Corchero.
José Sánchez Galindo.
José Sánchez Martín.
José Sánchez Sánchez.
Juan Bautista Sánchez.
Laureano Sánchez Martín.
Gregorio Valencia Sánchez.
José Vicioso.
Adrián Vicioso.
Mariano Vicioso.
Manuel Alonso Martín.
Eugenio Felipe Rubio.
Francisco Hernández.
- D.^a Rosenda Rodríguez Sánchez.
- D. Basilio Rodríguez.
Pedro Rodríguez.
Julián Sánchez.
Jerónimo Sánchez.
- D.^a Antonia Sánchez.
- D. Matías Angel.
Teodoro Corchero.

por el concepto de Contribución rústica se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia. Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos; requiéranse por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierta perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Villanueva de la Sierra a 28 de Diciembre de 1936.—El Recaudador, Evaristo Paramio.

194

1.^a ZONA DE TRUJILLO

Anuncio

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador auxiliar del Arrendatario de tributos de esta provincia en esta zona.

Por el presente anuncio se requiere al deudor don Francisco Torres Ruiz, del término de Deleitosa, por el concepto de certificaciones de Pa-

tente Nacional de Automóviles, presupuesto de 1935, para que en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente de apremio o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

Si transcurrido dicho plazo no lo ha efectuado, se continuará el expediente en rebeldía del mismo.

Trujillo a 5 de Enero de 1937.—El Recaudador, F. Alvarez.

195

1.^a ZONA DE TRUJILLO

Anuncio

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador auxiliar del Arrendatario de tributos de esta provincia, en esta zona.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de Patente Nacional de Automóviles, presupuesto de 1935, de este término municipal de Trujillo, para que en el plazo de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos y que se detallan a continuación, y señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora. Y transcurrido dicho plazo sin que lo haya efectuado, se continuará el expediente de rebeldía de los mismos.

Expediente

36717 Patente Nacional de Automóviles, José Alvarado, 409.

36919 Idem id. Claudio Cuadrado, 321'30.

Trujillo, a 5 de Enero de 1937.—El Recaudador, F. Alvarez.

196

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y siete, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de María Fernández Astudillo, viuda, contra Amparo Villa Tornero, también viuda y ambas mayores de edad, sin profesión especial y vecinas de la localidad, encontrándose la demandada declarada rebelde por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada rebelde Am-

paro Villa Tornero, a pagar a la actora María Fernández Astudillo, la cantidad de doscientas setenta pesetas que la adeuda, e impongo a la primera todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto de la condenada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por hallarse declarada rebelde la demandada María Fernández Astudillo, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Esteban.—El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

(59=23'60 pstas.)

298

Alcaldías

VALDASTILLAS

Don Alicia García Corral, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de utilidades de esta localidad, formado para el año 1936, con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En dicho repartimiento se hallan incluidos los hacendados forasteros, cuya relación a continuación se publica, para que les sirva de notificación en sus cuotas:

Vecindad, nombres y apellidos y cuotas que han de satisfacer

Piornal

Marcelina Alonso, 6'32 pesetas; Simeón Alonso, 4'02; Teodoro Alonso, 6'07; Calixto Arribas, 38'52; Ceferino Arribas, 2'30; Lucio Arribas, 2'30; Máximo Blázquez, 6'32; Celiano Calle (herederos), 6'32; Calixto Calle, 6'3; Dámaso Calle, 7'20; Miguel Calle, 6'32; Gregorio Calle, 6'32; Plácido Calle, 6'32; Santiago Calle, 9'55; Teodoro Calle, 13'80; Víctor Calle, 7'95; Luis Díaz, 6'32; Rufino Díaz, 11'80; Silvestre Díaz, 7'20; Sergio Díaz, 7'05; Antonio Fernández, 6'32; Daniel Fernández, 9'35;

Eufasio Fernández, 2'80; Manuel Fernández, 6'35; Fulgencio Felipe, 66'98; Alberto Guillén, 5'75; Amalia Guillén, 7; Andrés Guillén, 66'10; Demetrio Guillén, 65'40; Magdalena Guillén, 6'33; Metodio Guillén, 69'28; Severiano Guillén, 67'85; Vicente Guillén (heredero), 34'50; Antonio Iglesias, 9'90; Zacarías Iglesias, 11'50; Luciano Ingelmo, 2'58; Fausto Merchán, 14'95; Genaro Merchán, 6'45; Lucio Merchán, 6'90; Máximo Merchán, 10'65; Primo Merchán, 14'95; Valentín Merchán, 15'52; Heliodoro Merchán, 9'20; Leandra Merchán, 9'20; Felicitia Merchán, 9'20; Germán Merchán, 9'20; Anselmo Merchán, 9'20; Marcelo Miguel, 13'80; Justo Miguel, 6'35; Sixto Moreno, 3'73; Felipe Moreno, 9'77; Lázaro Moreno, 4'5; Marcelino Merchán, 8'63; Camilo Pérez, 9'20; Jesús Pérez, 11'22; Félix Pérez, 10'25; Gerónimo Pérez, 6'70; Manuel Pérez, 4'60; Pedro Pérez Salgado, 15'23; Angel Prieto, 11'22; Augusto Prieto, 6'70; Antolín Prieto, 7'77; Bernabela Prieto, 4'60; Catalina Prieto, 40'25; Eusebio Prieto, 7; Isidoro Prieto, 4'40; José Prieto, 4'35; López Prieto, 3'73; Luis Prieto, 12'93; Marcelo Prieto, 11'22; Nicolás Prieto, 6'32; Rufino Prieto, 6'32; Severo Prieto, 26'45; Simeón Prieto, 65'83; Eliso Prieto, 6'90; Severiano Prieto, 46; Emilio Prieto, 26'45; Antonina Prieto Sánchez, 11'50, y Valentina Prieto Sánchez, 11'50.

Eugenio Rama, 34'50; Marcelino Rama, 34'78; Francisco Ramos, 5; Ramiro Ramos, 2'30; Domingo Salgado, 3'73; Anastasio Sánchez, 73'88; Domingo Sánchez, 3'45; Hermógenes Sánchez, 7'47; Máximo Sánchez, 7'47; Miguel Sánchez Toribio, 11'50; Primitivo Sánchez, 6'32; Tomás Sánchez (herederos), 15'23; Carmen Toribio, 6'32; Eugenio Toribio, 5'20; Eusebio Vicente, 3'73; Francisco Vicente, 3'73; Josefa Vicente, 6'32; Marcelino Vicente, 7'47; Casimiro Vicente, 4'60; Pedro Vicente, 3'73; Teodoro Vicente, 40'25, y Ciriaco Merchán, 17'25.

Cabrero

Miguel Galindo, 132'40; Valentín García, 17'25; Higinio Pérez, 143'75; Francisco Pérez Clemente, 19'55, y Dionisio Pérez, 13'80.

Torno (El)

Juan Alonso García (herederos), 19'83; Fermín Alonso García (herederos), 2'58; Francisco Alonso (herederos), 4'88; Sandalia Alonso, (herederos), 18'40; Eleuterio Calle Vicente, 122'05; Juan Calle Vicente, 4'60; Josefa Calle (herederos), 9'20; Luis Clemente Pascual (herederos), 17'25; Asunción Elizo, 7'47; Cayetano Elizo (herederos), 2'40; José Elizo Martín, (herederos), 25'40; Lorenzo Elizo Riobobos, 55'40; Manuel Elizo Martín (herederos), 8'33; Santiago Elizo Antonio (herederos), 9'30; Simeón Elizo Antonio (herederos), 2'87; Antonio García Izquierdo (herederos), 5'85; Bernabela García Calle (herederos), 0'60; Segundino García y García, 4'02; Félix García Pascual, 4'02; Francisco Hernández (herederos), 6'80; Andrés Izquierdo (menor), 31'22; Feliciano Izquierdo Cañamero, 1'55; Florentino Izquierdo (herederos), 53'12; Francisco Izquierdo Sánchez (herederos), 49'17; Manuela Izquierdo Morán, 28'90; María Jesús Izquierdo (herederos), 4'50, y Trinidad Izquierdo Elizo (herederos), 17'58.

Víctor Morales, 2'02; María Lucas Morán, 3'30; Rafael Montoto (herederos), 18'68; Ceferino Muñoz Díaz, 22'12; Francisco Muñoz Robles, 6'95; Ramón Muñoz Robles (herederos),

34'78; Fulgencio Martín Izquierdo (herederos), 17'82; Bruno Pascual (herederos), 39'38; Daniel Pascual, 15'23; Laureano Pascual (herederos), 3'17; Clemente Regadera (herederos), 26'73; Fermín Regadera Sánchez, (herederos), 20'42; Manuel Regadera Sánchez (herederos), 6'62; María Cruz Regadera (herederos), 50; Magin Regadera, 14'95; Feliciano Robles (herederos), 7'47; Antonio Riobobos Muñoz, 1'72; Cirilo Riobobos (herederos), 4'88; Leandra Riobobos (herederos), 1'37; Manuel Riobobos Morán (herederos), 30'18; Martín Riobobos Morán, 9'48; Vicente Riobobos Morán, 7'70; Claudio Sánchez Muñoz (herederos), 33'07; Demetrio Sánchez Martín, 30'85, Eladio Sánchez Martín, 5'55, y Manuel Sánchez Muñoz, 7.

María Loreto Sánchez, 17'82; Narciso Sánchez Martín, 11'25; Pedro Sánchez Martín, 6'45; Santos Sánchez Muñoz, 23'45; Teodoro Sánchez Muñoz, 40'40; Tomás Serrano Muñoz (herederos), 16'10; Antonio Serrano Lorenzo (herederos), 7'60; Juan de Dios Serrano (herederos), 5'55; Manuel Serrano Muñoz (herederos), 8'80; Vicente Serrano Martín (herederos), 22'42; Gertrudis Torés (herederos), 21'57; Quintín Vicente (herederos), 4'88; Román Vicente García (herederos), 26'45; Serapio Vicente, 20'12; Gervasio Vicente, 4'60, y Sociedad «Valdío de Vaquerizas», 529'85.

Rebollar

Basilia García, 92; Fulgencio García, 66'12; Roberta García, 57'50; Romana García, 37'37; Aurelia García, 58'65; Segunda García, 2'30; Marcelino Gradilla, 17'25; Juana Herrero (herederos), 6'90; Pablo Izquierdo (herederos), 2'30; Isidoro Izquierdo, 1'15; Lorenzo Izquierdo, 1'72; Juan Luengo, 4'60; Remigio Martín Porras (herederos), 17'25; Dionisio Martín Porras, 27'60; Francisco Martín Porras, 2'30; Victoriana Martín Porras (herederos), 4'60; Rosado Moreno, 6'90; Sotero Ramos, 16'10; Rafael Tierno, 6'32; Bernardo Vázquez, 4'60; Acacio Vicente (herederos), 8'62, y Sociedad «Las Radillas», 397'03.

Casatejada

Marcos Martín Rivera, 13'80.

Navaconcejo

Severo Hernández, 20'70; Alfredo Ruto Chorro, 6'90; y Pedro Torres, 8'05.

Plasencia

Valeriano Izquierdo, 4'02; Epifanio Martín, 12'65 y Bernabela Moreno, 2'87.

Madrid

Julia Sánchez, 13'80; Justiniano Sánchez, 13'80, y Quintina Rufo Moreno, 6'90.

Valdastillas a 26 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Alicia García.

205

MONTANCHEZ

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que

también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante legítimo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldado, que respectivamente tendrán lugar los días 31 de Enero, 14 y 21 de Febrero, a las diez horas, a excepción del último acto que comenzará a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Montánchez a 12 de Enero de 1937.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Mozos que se citan

Francisco Carretero Jiménez, hijo de Braulio y Angela, que nació el 10 de Junio de 1906.

Serapio Herrera Núñez, hijo de Eugenio y de Marcela, que nació el 13 de Julio de 1916.

José Molina González, hijo de Joaquín y de Brigida, que nació el 8 de Junio de 1916.

Antonio Olmos Barrado, hijo de Juan y Leoncia, que nació el 25 de Marzo de 1916.

Basilio Rosco Sánchez, hijo de Justo y Agueda, que nació el 23 de Mayo de 1916.

215

LOGROSAN

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último de dichos días que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Logrosán, 14 de Enero de 1937.—El Alcalde, José Masa.

Mozos que se citan

Alpuente Roble, José, hijo de Manuel y Catalina, nacido el 28 de Septiembre de 1916.

Gal'ego Martín, Manuel, hijo de Juan y Martina, nacido el 23 de Abril de 1916.

Marchena Rabanal, Juan José, hijo de Francisco y Ramona, nacido el 24 de Marzo de 1916.

Morales Paz, Antonio, hijo de Faustino y Francisca, nacido el 26 de Septiembre de 1916.

Morano Muñoz, Román, hijo de Pedro y Teresa, nacido el 26 de Febrero de 1916.

Moreno Rabanal, Antonio, hijo de

Juan y Juana, nacido el 9 de Agosto de 1916.

Muñoz Roperó, Juan Vicente, hijo de Juan y Rosalía, nacido el 4 de Diciembre de 1916.

Muñoz Sánchez, Juan Antonio, hijo de Francisco y Josefa, nacido el 3 de Septiembre de 1916.

Oñaña Marín, Julio, hijo de Ildelfonso y Olvido, nacido el 25 de Agosto de 1906.

Paz Jiménez, Diego, hijo de José y Ana, nacido el 26 de Febrero de 1916.

Paz Muñoz, Rodrigo, hijo de Alfonso y Ana, nacido el 26 de Febrero de 1916.

Pedrero Jiménez, Rafael, hijo de José y Francisca, nacido el 9 de Junio de 1916.

Peña Manzano, Antonio, hijo de Diego y Consuelo, nacido el 29 de Diciembre de 1916.

Poderoso Jiménez, Cándido, hijo de Cipriano y Ana María, nacido el 23 de Marzo de 1916.

Piña Soriano, José, hijo de Francisco y Juana, nacido el 29 de Enero de 1916.

Pulido Martín, Juan Alonso, hijo de Juan y María, nacido el 17 de Agosto de 1916.

Ruanes Carrasco, José, hijo de Juan y Juana, nacido el 9 de Noviembre de 1916.

Saavedra Jiménez, Román, hijo de Diego y Petra, nacido el 8 de Octubre de 1916.

Sanromán Gomato, Diego, hijo de Jesús y Eugenia, nacido el 5 de Noviembre de 1916.

Triguero Trejo, Alfonso, hijo de Juan y Francisca, nacido el 4 de Julio de 1916.

Zarzo Soriano, Tomás, hijo de Agustín y Josefa, nacido el 29 de Diciembre de 1916.

217

ALMOHARIN

Edicto citando a mozos de ignorado paradero de Reemplazo de 1937

Incluidos en el alistamiento formado por el excelentísimo Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les cita, para que concurran a estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, a las nueve horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento a la misma hora del día 14 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas del día 21 del expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldado, advertidos que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Almoharín, 15 de Enero de 1937.—El Alcalde, Agustín Pazo.

Mozos que se citan

Meneses Higuero, Teodoro, hijo de Amancio y Catalina, nació en 20 de Enero de 1916.

Cuadrado Cano, Juan, hijo de Valentín y Anastasia, nació en 22 de Febrero de 1916.

García Gómez, Francisco hijo de Francisco y Patricia, nació en 1.º de Mayo de 1916.

López Mojonero, Antonio, hijo de Enrique y Felipa, nació en 6 de Junio de 1916.

Gómez Mojonero, Alonso, hijo de Francisco y Rosa, nació en 27 de Septiembre de 1916.

Díaz Rico, Juan, hijo de Eduardo y Carmen, nació en 22 de Febrero de 1916.

232

AHIGAL

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Ahigal a 15 de Enero de 1937.—El Alcalde, J. Albarrán.

Mozo que se cita

Germán Alcántara Gómez, hijo de Pedro y Narcisa, nació en 28 de Mayo de 1916.

236

HERNAN PEREZ

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Hernán Pérez, a 18 de Enero de 1937.—El Alcalde, H. González.

286

GRANADILLA

Anuncio de formación de Presupuesto municipal ordinario para 1937

Aprobado por el Ayuntamiento el correspondiente al ejercicio próximo de 1937, estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, en cumplimiento a los efectos del artículo 300 del Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Granadilla, 17 de Enero de 1937.—El Alcalde, David Gómez.

281